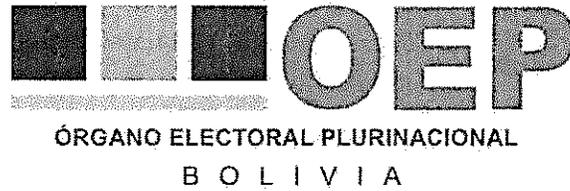


INF.FIS.UTF. N° 100/2024

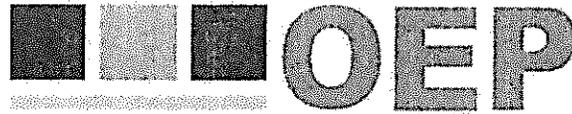


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “SOBERANÍA Y
LIBERTAD” LA PAZ

(SOL.bo)

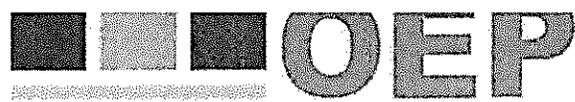
La Paz, 23 de julio de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	CUENTAS POR PAGAR DE ANTIGUA DATA PENDIENTES DE PAGO.....	6
2.2	RUBRO DEL ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE DE RESPALDO.....	7
2.3	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	8
2.4	FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICA.....	10
2.5	ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	11
2.6	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	12
A.	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
B.	Estados Financieros y Comprobantes que no cuentan con el pie de firma del Responsable de su Aprobación.....	16
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	18

INF.FIS.UTF. N° 100/2024

I N F O R M E

Para : Lic. Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

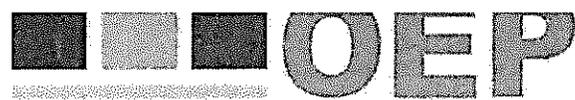
Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SOBERANÍA Y LIBERTAD” (SOL.bo) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 23 de julio de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 003/2024 emitido por el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución TEDLP N° 158/2014 S.C. de 27 de noviembre de 2014, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Soberanía y Libertad” con la sigla SOL.bo La Paz, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, correspondientes a la Gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2023, con referencia: “*Presentación del Programa Anual y Presupuesto Gestión 2023*” a la que adjuntaron:
 - Programa Operativo Anual Gestión 2023 (fojas 2).
 - Presupuesto de la Gestión 2023 (fojas 3).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de enero de 2023 y remitidos mediante nota TEDLP-SC-EXT N° 026/2022 de 01 de febrero de 2022 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Mediante nota si numero de 01 de abril de 2024, firmada por Yara Duhamel Rojas, Representante Legal de la agrupación ciudadana “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, solicitó ampliación de plazo para la entrega de los Estados Financieros Gestión 2023, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

- Nota sin número de 25 de abril de 2024, con referencia: “*Estados Financieros de la Gestión 2023*”, a la cual se adjuntó la siguiente documentación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 11).
- Cuadro de actualización y depreciación de activos fijos (fojas 3).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Conciliaciones Bancarias y Extractos Bancarios:
 - Cuenta Corriente 432319-001-7 (fojas 6).
 - Cuenta Corriente 432319-002-5 (fojas 2).
 - Cuenta Corriente 432319-003-3 (fojas 2).
- Libro Mayor al 31 de diciembre de 2023 (fojas 8).
- Documentación de respaldo (fojas 39)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 25 de abril de 2024 y remitidos mediante Nota CITE: TEDLP-SC-EXT N° 206/2024 de 26 de abril de 2024 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2010 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se registra a Yara Duhamel Rojas como representante legal de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió, los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2019 a 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 099/2020	31/12/2020
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 092/2021	31/05/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 131/2021	16/06/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 353/2021	20/12/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 050/2021	21/02/2022
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 214/2021	19/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 021/2022	31/01/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 035/2022	14/02/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 199/2022	15/09/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 306/2022	20/12/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 315/2022	30/12/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 104/2023	30/05/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 128/2023	13/07/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 149/2023	01/08/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

2.1 CUENTAS POR PAGAR DE ANTIGUA DATA PENDIENTES DE PAGO

Se verificó que el saldo del Pasivo Corriente al 31 de diciembre de 2023 es Bs.1.484.620,19; al respecto, en las Notas a los Estados Financieros mencionan que los saldos corresponden a “Cuentas Comerciales por Pagar” por **Bs169.296,00**, “Publicidad por Pagar – SOL.bo” por **Bs744.398,70**, “Publicidad por Pagar – CC” por **Bs564.035.49** e “Impuestos RC-IVA por Pagar” por **Bs6.890,00** mismas que se originaron en la Gestión 2019 con motivo del proceso “Elecciones Generales 2019”; sin embargo, estos importes no fueron cancelados en su oportunidad, y que a la fecha todavía quedan pendiente de pago.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.

Las cuentas por pagar de gestiones anteriores pueden originar que la organización política sea sujeta a demandas judiciales por parte de los proveedores por no pagar las obligaciones contraídas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, efectuar un análisis pormenorizado de cada obligación originada en el proceso de “Elecciones Generales 2019”, y reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con las obligaciones pendientes de pago y evitar cualquier acción judicial por parte de los acreedores.

2.2 RUBRO DEL ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE DE RESPALDO

Al 31 de diciembre de 2023 el rubro del Activo Fijo expone un saldo de Bs26.833,41; correspondiente al registro de Muebles y Enseres, Equipo de Computación, Equipo de Comunicación, Equipo de Instalación y Vehículos, mismos que incluyen la depreciación acumulada; sin embargo, dicho saldo no se encuentra respaldado por documentación que acredite el derecho propietario de los vehículos, situación que no fue aclarada ni justificada en las notas a los estados financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 48° (Contabilidad Patrimonial)

II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- a) *Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión”.*

Artículo 26° (Definiciones)

- h) **Documentación de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. **La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.**



Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“...II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y el registro patrimonial de las transacciones...”.

La falta de documentación no permitió tener el título de propiedad de los vehículos a nombre de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, presentar la documentación de respaldo adjuntando el título de propiedad de los vehículos a nombre de la organización política.

2.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022** en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 104/2023** de 30 de mayo de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 149/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, en la presente fiscalización esta observación se volvió a repetir, lo que denota el poco control asignado para evitar que observaciones de similar naturaleza vuelvan a ser incurridas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador presupuestario)

- I. **Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.**

- II. **Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior** (las negrillas son nuestras).

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación, una vez conocido el presente informe.



2.4 FALTA ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, no ha presentado la designación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico.

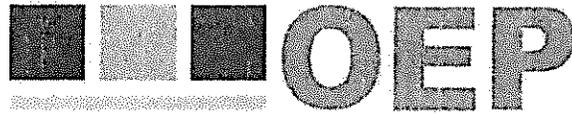
El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“...Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa...**”.*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- a) **En forma anual al inicio de gestión.**
- b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación de un responsable económico restringió la comunicación efectiva originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa, respecto de la información de las actividades financieras que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, remitir la acreditación actualizada de la o el responsable económico ante el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda de forma clara y precisa respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

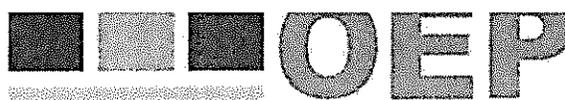
2.5 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, no ha presentado Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor independiente, conforme señala el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ni presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. **Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.**
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

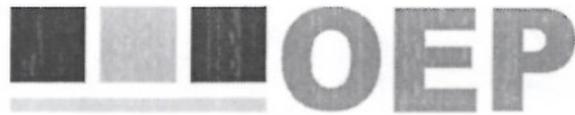
La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, presentar el Dictamen del auditor independiente sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la organización política, conforme al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar justificación y/o aclaración al respecto.

2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado

En el formulario “Determinación de Objetivos de Gestión para la Gestión 2023”, la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, incluyó las actividades, plazos y a los responsables encargados de realizar las siguientes actividades:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Promover el respeto y la defensa de los derechos humanos por encima de cualquier circunstancia política, económica, social ideológica cultural o de cualquier otra índole.
- Promover el ejercicio de las libertades democráticas en Bolivia y articular la participación ciudadana para incidir en la toma de decisiones en todos los niveles de los poderes públicos.
- Desarrollar nuestra fuerza organizativa para actuar como organización política, expresando nuestra opinión respecto a la legitimidad y legalidad del voto ejercido de 21 de febrero de 2016.
- Lograr nuestra personería jurídica a nivel nacional a partir del ejercicio del derecho a organizarnos como fuerza política.
- Controlar, mediante la utilización de mecanismos de participación ciudadana, el cumplimiento de los planes, políticas y programas de los poderes públicos.
- Promover el desarrollo de iniciativas que posibiliten la efectiva y equitativa participación y acción cultural, política, económica y social de las bolivianas y los bolivianos en las políticas públicas, sin ningún tipo de discriminación
- Revalorizar el trabajo productivo y las energías creadoras de todos los bolivianos y bolivianas en la perspectiva de construir un sistema económico, productivo con justicia social y asentado en formas participativas y autogestionarias de la comunidad.
- Reafirmar nuestro compromiso con la ética en la actividad política y la noción de servicios a la comunidad para revalorizar el sistema político en Bolivia.
- Desarrollar acciones, cuando corresponda, para defender la soberanía e integridad nacional frente a cualquier injerencia extranjera.
- Participar en los referéndums revocatorios (si se desarrollan) en el marco del ejercicio democráticos y participativo establecido en la constitución política del estado.
- Realizar procesos de sensibilización, capacitación y formación política, en todo el país, acordes a los principios y lineamientos básicos de trabajo de soberanía y libertad.
- Consolidar equipos de trabajo político en todo el país para organizar las actividades previstas en el marco del cumplimiento de los objetivos estratégicos de la organización política Soberanía y Libertad (SOL.bo).
- Diseñar y ejecutar una plataforma virtual que permita desarrollar procesos de capacitación y formación política de mediano plazo mediante herramientas Web, redes sociales, entre otras.



Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, presupuestó la suma de Bs142.900,00.

Al respecto, producto de la revisión a estos documentos, evidenciamos las siguientes deficiencias:

- a) La agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, no ejecutó ninguna de las actividades programadas; asimismo, no se incluyó alguna justificación respecto a este incumplimiento.
- b) El presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs142.900,00**; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada el presupuesto alcanzó a **Bs180,00**, concluyendo se ejecutó el **0.12%**, quedando pendiente la ejecución del **99.87%**; de igual manera, esta situación no fue debidamente justificada.
- c) El único gasto ejecutado corresponde a la Publicidad por la Difusión de convocatoria a asamblea departamental ordinaria de SOL.bo, sin embargo, este gasto no guarda ninguna relación con las actividades previamente planificadas

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) ***Plan anual de actividades generales y de actividades de educación*** ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. *El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

b) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

c) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

La ausencia de mayor información no permitió verificar las causas o motivos que ocasionaron que las actividades programadas que se esperaban realizar durante este periodo no hayan podido ser ejecutadas, asimismo, al ejecutarse las actividades con el mínimo de recursos estimados además que los mismos no guardan relación con las tareas planificadas, denota que la estimación de los presupuestos no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una sobre estimación tanto de los recursos como de los gastos planificados.

- Se la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, que la planificación de operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos así como de los gastos estimados al momento de su planificación.

B. ESTADOS FINANCIEROS Y COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

De acuerdo a la verificación y validación de los documentos remitidos por la organización política, se verificó que los estados financieros así como los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso de la Gestión 2023, de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, no cuentan con el pie de firma del responsable de su aprobación.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 56 (Prohibiciones)

“...I. en los registros efectuados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en el libro diario, libro mayor, comprobantes de ingreso, comprobantes de egreso y diario se prohíbe:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

g) Presentar documentos contables sin firma **ni aclaración de firma** de los responsables de su elaboración y **aprobación...**”.

Artículo 57° (Estados financieros a presentar)

“... I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes Estados Financieros:

- a) Balance general
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los Estados Financieros.

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- f) Estado de Flujo de Efectivo.

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

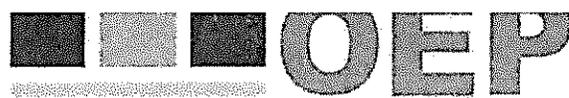
- g) Libro Diario.
- h) Libro Mayor.
- i) Comprobantes de Ingreso.
- j) Comprobantes de Gastos.
- k) Comprobantes de Diario.
- l) Comprobantes de Traspaso.

II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, **debidamente firmada por la o el Responsable Económico** y el Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política...”.

La deficiencia descrita, no permitió establecer con exactitud a la persona responsable y genera dudas sobre la aprobación del Estado Financiero así como del registro de la transacción efectuada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, que en futuras remisiones de los Estados Financieros y previa remisión al





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Tribunal Supremo Electoral, se revise que todos los documentos estén debidamente firmados y lleven el pie de firma de la persona responsable de su aprobación así como para despejar cualquier duda respecto a las transacciones ejecutadas, y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Cuentas por pagar de antigua data pendientes de pago, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Rubro del “Activo Fijo” sin documentación suficiente de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Estados financieros no auditados, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Otras observaciones identificadas, según se describe en el numeral **2.6** puntos **A** y **B** del presente informe.

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.bo) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C6** puntos **A** y **B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Martínez Zuñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305